

# PERIODICO OFICIAL



# OFICIAL

**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO  
SEGUNDO SEMESTRE**

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.: 001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**SEGUNDO SEMESTRE**

**S U M A R I O  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**DECRETO No. 124.- Por el cual se adiciona el Artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con una - Fracción XXXVII.-.....**

PAG. 74a

**DECRETO No. 138.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de Durango, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992.-..**

PAG. 77a

**PERIODICO OFICIAL**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO -  
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, saluda:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido  
dirigirme el siguiente:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

UNICO: - El presente Decreto tiene por objeto la siguiente  
Con fecha 29 de Septiembre de 1992, los Diputados Rosario --  
Martell de Esparza, Representante Popular por el Tercer Dis-  
trito Local Electoral, así como los Ciudadanos Diputados: --  
Licenciado Víctor Hugo Castañeda Soto, Licenciado Jorge En-  
rique Núñez Ramírez y Juana María Nahoul Porras; todos ellos  
de Representación Proporcional, presentaron a esta H. LIX -  
Legislatura, Iniciativa de Decreto que contiene Adición al -  
Artículo 55 de la Constitución Política del Estado, la cual  
fué turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, inte-  
grada por los CC. Diputados: Samuel Aguilar Solís, Juan Car-  
los Gutiérrez Fragoso y José Luis Cisneros Pérez, Presidente,  
Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su  
dictámen favorable en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: - Que la opinión de la Comisión es que de aprobarse la propuesta de los CC. Diputados: Rosario Martell de Esparza, Juana María Nahoul Porras, Víctor Hugo Castañeda Soto y Jorge Enrique Núñez Ramírez, repercutirá en un mejor conocimiento de los programas, acciones y resultados que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado llegue a consolidar a través de las diferentes Secretarías que conforman la Administración Pública Estatal, y de igual forma coadyuvará a una mayor comunicación entre el Poder Ejecutivo y los gobernados, a través de sus Representantes Populares, ello sin lesionar ni menoscabar la división y autonomía de Poderes; y siendo que los mecanismos actuales en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de la obra pública, así como de otros aspectos de interés colectivo, requieren de la participación directa de la sociedad, y en forma particular, de los beneficiados por tales obras, por lo tanto, resulta necesaria e incuestionable una apertura entre los canales de comunicación entre el Gobernador del Estado, por conducto de sus diferentes Secretarios de Despacho y titulares de los Organismos Públicos Descentralizados y la sociedad duranguense, a través nuestro, pues no debemos olvidar que los integrantes de este Honorable Congreso, independientemente de una función de gestoría, realizamos una función de enlace ya sea como -- gestores o mediadores de nuestros representados ante las diversas dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO: - Que la Comisión, fué de la opinión de que efectivamente es necesario y de gran importancia el elevar a rango constitucional, las facultades del Congreso del Estado, como órgano colegiado para determinar la comparecencia de los Secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo, y los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados, pues definitivamente se estimó que la comunicación y la coordinación entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, permitirá enriquecer, con una información veraz, oportuna y sobre todo emitida por el órgano técnico correspondiente, nuestra legislación y -- nuestra acción de una manera mayormente fundada y razonada, sobre todo en lo que respecta a la Administración Pública. - Además, con lo anterior, se contribuirá a normar el criterio de los integrantes del Poder Legislativo, y en su oportunidad, servirá además, para mostrar al pueblo la competencia y

EL CIUDADANO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE DURANGO ESPARZA - GOBIERNO LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en uso de sus facultades, establece:

- en su oficio s. objetos feb. 2000 - El Congreso de la Unión.

- La legislación complementaria que establezca las normas para garantizar la eficiencia y calidad de los servicios públicos de primer nivel de la Administración Pública Estatal; de igual manera, permitirá que el Poder Legislativo, representante del pueblo, evalúe y juzgue los asuntos de interés colectivo que impliquen una trascendencia económica y social; así mismo, permitirá analizar que las obras realizadas a través de las diferentes Secretarías y Organismos Públicos Descentralizados que integran la Administración Pública Estatal, cumplan con los principios de eficiencia y normas de calidad que se requieren en los tiempos actuales. Además, es de observarse que con la adición propuesta no se estará atentando de manera alguna contra la autonomía del Poder Ejecutivo, pues no se debe olvidar que a raíz de la reforma al Artículo 48 de nuestra Constitución Política Local, próxima a entrar en vigor, y la cual elimina el imperativo de que el Gobernador concurriera ante el Pleno del Congreso del Estado, a rendir el Informe del estado que guarda la Administración Pública, por ello es que la Comisión en concordancia con dicha reforma, estimó que la adición propuesta complementa el derecho que tiene el pueblo de ser informado en forma veraz sobre las obras que realiza la Administración Pública Estatal a través de sus diferentes dependencias.

TERCERO:- Que la Comisión coincidió en el hecho, de que si bien es cierto, la adición propuesta repercutirá en beneficio de nuestros representados, también es cierta la necesidad de normar las comparecencias a que se refiere la propuesta, a fin de que se eviten reiteradas convocatorias a un mismo servidor público, de primer nivel; y más aún, resulta imprescindible el normar estas comparecencias, para que se lleven a efecto dentro de un marco de respeto mutuo, pues únicamente con esta prevención, se podrán garantizar las metas que proponen los iniciadores.

Con base en lo anterior considerado, esta H. LIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 124

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO:- Se adiciona el Artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con una Fracción XXXVII, para quedar en los siguientes términos:

"ARTICULO 55:- El Congreso tiene facultades para legislar en todo aquello que no está expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus Cámaras y además para:

De la I a la XXXVI.- . . . . .

XXXVII.- El Congreso del Estado, a solicitud de una cuarta parte de sus miembros, podrá citar a los Secretarios del Despacho del Ejecutivo, al Procurador de Justicia y a los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados, durante el Primer Período de sesiones del ejercicio legal correspondiente, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades, debiendo enviarle citatorio, con la anticipación razonable, y haciendo saber el motivo exacto de su comparecencia".

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO:- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO:- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

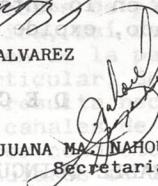
ARTICULO TERCERO:- Una vez que la presente reforma constitucional haya sido aprobada por las dos terceras partes del Honorable Congreso del Estado, envíese copia del Acuerdo correspondiente a los HH. Ayuntamientos integrantes de nuestro Estado, para su aprobación, y una vez recibidas las aprobaciones de los HH. Ayuntamientos, efectúese el cómputo específico en la Fracción II del Artículo 130 de nuestra Constitución Política Local, y si del cómputo referido se obtiene la aprobación por la mayoría de los Ayuntamientos, hágase la declaración de que la adición contenida en este Decreto ha sido aprobada; hecho lo anterior, envíese el Decreto correspondiente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se le dé el trámite legal correspondiente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de Junio de (1993) mil novecientos noventa y tres.

  
DIP. OCTAVIO MARTINEZ ALVAREZ

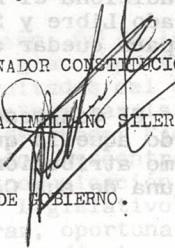
Presidente

  
DIP. J. NATIVIDAD IBARRA RAYAS DIP. JUANA M. NAHOUl PORRAS

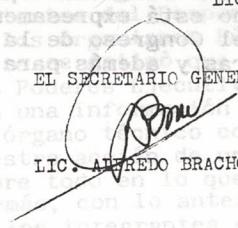
Secretario

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA. \*

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, saluda:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 21 de Junio del presente año, el C.P. Alberto Aguirre Quiñones, Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó ante esta H. LIX Legislatura, informe relativo a la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE DURANGO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los Ciudadanos Diputados: Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:-** Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este dictamen lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

**SEGUNDO:-** Que el C. Presidente Municipal de DURANGO, DURANGO, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó con fecha 21 de Abril de 1993 ante dicho organismo, los documentos que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1992, la cual fuera aprobada por el Ayuntamiento en la sesión de cabildo celebrada con fecha 21 de Junio de 1993.

**TERCERO:-** Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8o. de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los Informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo dirá cuenta ante esta Honorable Asamblea, con fecha 21 de Junio de 1993, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de DURANGO, DGO.

**ARTICULO UNICO.-** Se aprueba la Cuenta Pública Municipal de DURANGO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a una año  
LXXXVII, en la Ciudad de Durango, Dgo.  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a una año  
LXXXVII, en la Ciudad de Durango, Dgo.

**CUARTO:-** Que la Comisión se avocó al estudio del informe -- relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL de DURANGO, DGO. encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESO captó un total de: 63'292,282.11 (SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS NUEVOS PESOS 11/100, que se integra de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL INGRESO</b>
Impuestos	8'557,754.51
Derechos	7'911,124.29
Productos	630,197.58
Aprovechamientos	3'497,163.60
Ingresos Extraordinarios	2'529,550.00
Participaciones	20'724,368.35
	19'442,123.78
	63'292,282.11

**QUINTO:-** Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de: 68'455,838.86 (SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO NUEVOS PESOS 86/100, desglosándose en los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>EJERCIDO</b>	<b>%</b>
Servicios Personales	18'236,799.38	18'236,799.38	26.65
Servicios Generales	10'197,507.79	10'197,507.79	14.89
Materiales y Suministros	5'252,861.78	5'252,861.78	7.67
Inversiones en Activo Fijo	1'812,424.92	1'812,424.92	2.64
Inversiones en Obra Pública	2'492,279.21	2'492,279.21	3.65
Asistencia Social	4'084,093.54	4'084,093.54	5.97
Deuda Pública	7'241,776.52	7'241,776.52	10.58
EGRESOS SIMAPA	19'138,095.72	19'138,095.72	27.95
	68'455,838.86	68'455,838.86	100.00

**SEXTO:-** Que del referido Informe, se desprende que el total de Transferencias y Modificaciones Presupuestales durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de DURANGO, DGO., asciende a la cantidad de: 11'176,743.14 (ONCE MILLONES, CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES NUEVOS PESOS 14/100),

habiéndose cumplido con la constancia relativa al acta de Cabildo respecto a la aprobación de los informes presupuestales habidos.

**SEPTIMO:-** Que del contenido del mismo informe se desprende que el Ayuntamiento de DURANGO, DGO., tiene una deuda pública que asciende a la cantidad de: 10'181,420.41 (DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS VEINTE NUEVOS PESOS 41/100, al 31 de Diciembre de 1992).

**OCTAVO:-** Que el Ayuntamiento de, DURANGO, DGO. muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal 1992, mismo que se origina en la forma siguiente:

# PERIODICO OFICIAL

- 3 -

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**Existencias Anteriores** 3'816,218.00  
 (al 31/XII/91)

**MAS: Ingresos 1992** 63'292,282.11  
 (del 1/I al 31/XII/92)

**TOTAL DISPONIBILIDADES** 67'108,500.11

**MENOS: Egresos 1992** 68'455,838.86

**TOTAL EXISTENCIAS FINALES** - 1'345,338.75

**NOVENO.**- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la Cuenta Pública Municipal de DURANGO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA, por el Honorable Ayuntamiento de Durango, Dgo., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal, desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1992.

**DECIMO.**- Que la Contaduría Mayor de Hacienda realizó visita de Auditoria al Ayuntamiento de Durango, Dgo., y cuyos resultados hasta el momento son en el sentido de que esta entraña el proceso jurídico administrativo por las responsabilidades en que incurrieron los exfuncionarios públicos de la Administración 1989 a 1992, y que los mencionados resultados efectuaron con su solución las cifras del ejercicio fiscal 1993, por lo que se deberá reflejar la solución en cifras del mencionado periodo.

**UNDECIMO.**- Que La Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de Durango, Dgo., en conjunto con el Informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad Gubernamental y que la CUENTA PUBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como Administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio a los intereses de la Ciudadanía en General.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 138

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO: DECRETA:

**ARTICULO UNICO.**- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE DURANGO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1992.

4

CUARTO:— Que la Comisión se avocó al estudio del informe —  
 relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL de DURANGO, DGO.  
 encontrando que del referido informe presentado, destaca que  
 por concepto de INGRESO captó un total de \$120,282.11 (Ciento  
 SENTA Y DOS MIL DOS CIENTOS ELEVEN PESOS) para el ejercicio  
 FISCAL 1992, correspondiente a la actividad TRANSITORIO  
 siguiente:

**UNICO:— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

**El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá que se publique, circule y observe.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., al (10.) Primero de Julio — de (1993) Mil Novecientos Noventa y Tres.

OCTAVIO MARTINEZ ALVAREZ  
DIPUTADO PRESIDENTE.

NATIVIDAD IBARRA RAYAS  
DIPUTADO SECRETARIO.

JUANA MA. NAHOUUL PORRAS  
DIPUTADA SECRETARIA.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., el Primer día del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

ARTICULO UNICO.— Se abren espacios la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE DURANGO, DGO., correspondientes al ejercicio fiscal 1992, mismo que se origina en la forma siguiente: